



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LUXTRONIC DEL ECUADOR S.A.

EXPEDIENTE: 148378

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704907920	18/06/2012	ROMERO PONCE JUAN PABLO ESTEBAN	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-Q-00003401 NOMBRE: LUXTRONIC SA DE CV
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL DIRECCIÓN: HAMBURGO 213, PISO 18, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN
AÑO / FECHA: 2015 NACIONALIDAD: MEXICO
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 1704141355 NOMBRE: ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO
TELÉFONO: 022986666 DIRECCIÓN: AV. 12 DE OCTUBRE 26-97 Y LINCOH, EDIFICIO TORRE 1492, PISO 8
CORREO ELECTRÓNICO: dromero@law.com.ec NACIONALIDAD: ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliaria	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	g01978002	HADDAD KOENIG CHARLES EDWARD	PASAPORTE	MEXICO	HAMBURGO 213, PISO 18, COLONIA JUAREZ,	charleshaddad@luxtronic.co	NO
2.	06370031778	HADDAD Y ABED MAXIMO	PASAPORTE	MEXICO	HAMBURGO 213, PISO 19, COLONIA JUAREZ,	maximohaddad@luxtronic.	NO

ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA





Factura: 001-002-000014701



20161705001D01257

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161705001D01257

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE portador(a) de CÉDULA 1704141355 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LUXTRONIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS- REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. RUMINAHUI-SANGOLQUÍ, a 31 DE MAYO DEL 2016, (11:15).


DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE
CÉDULA: 1704141355


NOTARÍA 1
CANTÓN RUMINAHUI

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMINAHUI-SANGOLQUÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170414135-5**

APellidos y Nombres: ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1960-05-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Patricia Concepción: BUENO SERRANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO GUSTAVO
APellidos y Nombres de la Madre: PONCE CATALINA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-01-10
Fecha de Expiración: 2024-01-10

Director General: [Firma]
Firma del Cedulaado: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704141355
CÉDULA

ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CANTÓN	CUMBAYA 0
	PARROQUIA ZONA



I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario del Cantón Ruminahui, CERTIFICA que el documento que antecede, es fiel copia del documento original que se le presentó a la vista. En Sangolquí, 31 de mayo de 2016.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

En razón de la intermitencia presentada en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana el día de hoy 31 de mayo de 2016, agrego la copia certificada que antecede; Sangolquí a 31 de mayo del 2016.-

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Poder



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 y 108
DEL D. F.

Año 2013
Pág. 25,941
Libro 340
Núm. 24,281

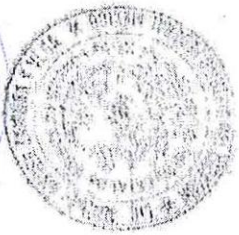
P R I M E R

T E S T I M O N I O: DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:-

EL PODER QUE OTORGA LA EMPRESA MAN-
DANTE "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL
APODERADO SEÑOR DIEGO FERNANDO ROME-
RO PONCE, PARA QUIEN SE EXPIDE, COMO
CONSTANCIA.-----

Colima 242
Tels. 5511-2393 y 5511-2396
México, C. P. 06700, D. F.





LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 70 Y 108
CALLE SAN ANTONIO
SE-11-239235511-2376
VERDE - GUAYAS



LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA

ESCRITURA VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día quince de mayo de dos mil trece, ante mí, MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, Notario número ciento ochito del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Número Setenta y Ocho del Distrito Federal, en el protocolo de este último, hago constar el PODER que otorga la empresa mandante "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado, señor Gustavo Antonio Zarate Ramos, en favor del apoderado DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE, para que lo ejecute al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

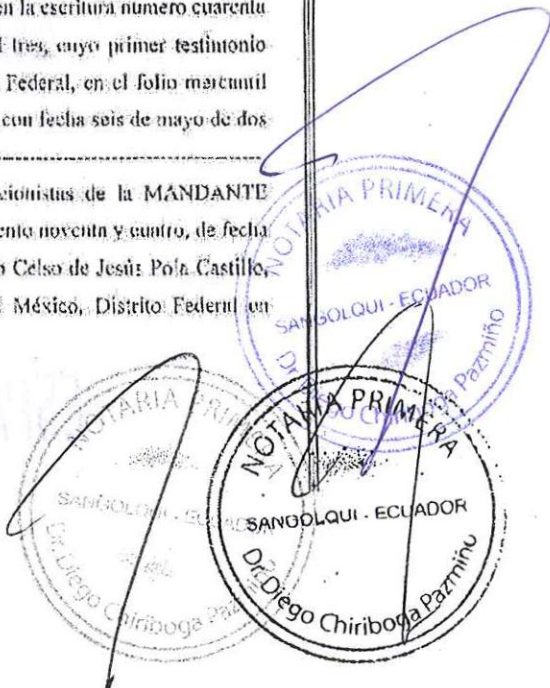
--- CLAUSULA PRIMERA: El compareciente declara que el señor CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG, es Presidente del Consejo de Administración y como tal Representante Legal de la compañía mexicana LUXTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo evidencia el instrumento público notarial número diecinueve mil ciento noventa y cuatro, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de México, Distrito Federal (cuya copia certificada de ese documento que el suscrito Notario certifica concuerda fielmente con su original se agrega al apéndice con la letra "A"), compañía a la cual en adelante se le denominará LA MANDANTE; y El compareciente señor GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS es apoderado de LUXTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo evidencia el instrumento público notarial número diecinueve mil ciento noventa y dos, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de Distrito Federal.

--- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES ---

- 2.1.- La compañía LUXTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se constituyó al amparo de la legislación Mexicana ante Notario Público treinta y tres de México, Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, en la escritura número cuarenta y siete mil treinta y cinco, de fecha trece de enero de dos mil tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio marcumil número "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha seis de mayo de dos mil tres.

- 2.1.- La resolución TERCERA del acta de asamblea de accionistas de la MANDANTE formalizada en el instrumento público número diecinueve mil ciento noventa y cuatro, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de México, Distrito Federal en

COTEJADO



NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

relación con el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía LUXTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, facultan al señor Charles Edward Haddad Koenig, Presidente Del Consejo de Administración de la MANDANTE a otorgar Poderes Especiales, Y el instrumento público notarial número diecinueve mil ciento noventa y dos, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de Distrito Federal, facultó al señor Gustavo Antonio Zarate Ramos a otorgar poderes especiales.

--- CLAUSULA TERCERA: APODERADO: ---

--- La MANDANTE otorga poder especial a favor del Doctor **Diego Fernando Romero Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil y capaz para contraer derechos y obligaciones, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se le denominará como EL APODERADO. ---

--- CLAUSULA CUARTA: PODERES Y ATRIBUCIONES. ---

--- EL APODERADO está facultado para que a nombre y representación de la MANDANTE, realice y ejecute únicamente lo siguiente: ---

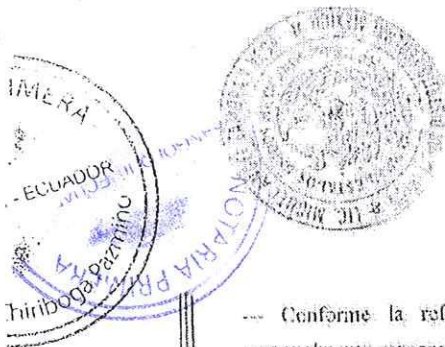
--- 4.1.- Actúe como Apoderado de LUXTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la República del Ecuador, conforme lo establecido en el inciso tercero de la Reforma al Artículo 6 (seis) de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Número. 591 (quinientos noventa y uno) de fecha 15 (quince) de mayo de 2009 (dos mil nueve), cuyo texto señala: ---

--- " Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". ---

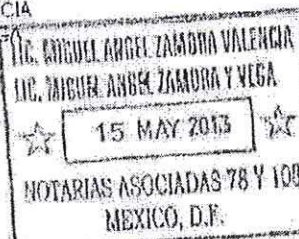
--- 4.2.- Remita anualmente la lista de los accionistas de la compañía LUXTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la Superintendencia de Compañías o ante el Órgano competente facultado para recibir dicha información o a la propia compañía donde tiene habuera sus acciones. ---

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 100
COLUMNA No. 242
0511-2393 0511-2396
MEXICO D.F.



--- Conforme la reforma antes mencionada, el Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada y estará facultado única y exclusivamente a lo mencionado en la cláusula cuarta de este Poder. --
--- Por lo expuesto, el APODERADO tiene poderes para cumplir su encargo de conformidad con este instrumento. ---

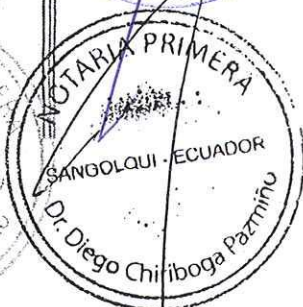
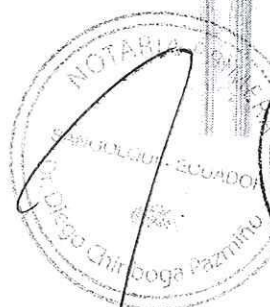
--- CLAUSULA QUINTA: PLAZO ---

--- El plazo de duración de este poder será hasta que se revoque el mismo en cualquier momento durante la vigencia de esta escritura. ---

--- PERSONALIDAD ---

--- El compareciente, acredita su personalidad, la legal existencia y debida constitución de la sociedad que representa, su nombramiento y facultades con la certificación de personalidad que se agregó al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "B", para que se inserte o se agregue al o a los testimonios que de la presente se expiden, la que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar, en la que se relacionan los instrumentos número cuarenta y siete mil treinta y cinco, de fecha trece de enero de dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado Edmundo Flores Castro Altamirano, Notario treinta y tres del Distrito Federal, instrumento número cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil tres, pasado ante el Eduardo Flores Castro Altamirano, notario número treinta y tres del Distrito Federal, cincuenta mil ciento ochenta y uno, de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, pasado ante el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, notario trece del Distrito Federal, quince mil doscientos setenta y seis, de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, pasado ante el Licenciado Juan José Ruiz Ortega, notario noventa y nueve de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, quince mil trescientos sesenta y uno, de fecha diecinueve de abril de dos mil cinco, pasado en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, notario número noventa y nueve del Estado de México, dieciséis mil seiscientos seis, de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, pasado en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, notario número noventa y nueve del Estado de México, doce mil cuatrocientos veintita, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, notario número sesenta y seis del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría doscientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, diecinueve mil ciento noventa y tres, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, notario número cincuenta y cuatro del Distrito Federal diecinueve mil ciento noventa y cuatro, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, notario número cincuenta y cuatro del

COTEJADO



NOTARIA PRIMERA

ECUADOR

Chiriboga Pázmio

Distrito Federal, trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha siete de mayo de dos mil diez, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de Distrito Federal, diecinueve mil ciento noventa y dos y diecinueve mil ciento noventa y cuatro, ambas de fecha siete de junio de dos mil diez, pasados ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de Distrito Federal.

--- GENERALES ---

--- El compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido por mí de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, manifiesta: ---

--- A.- Que su representada tiene capacidad legal. ---

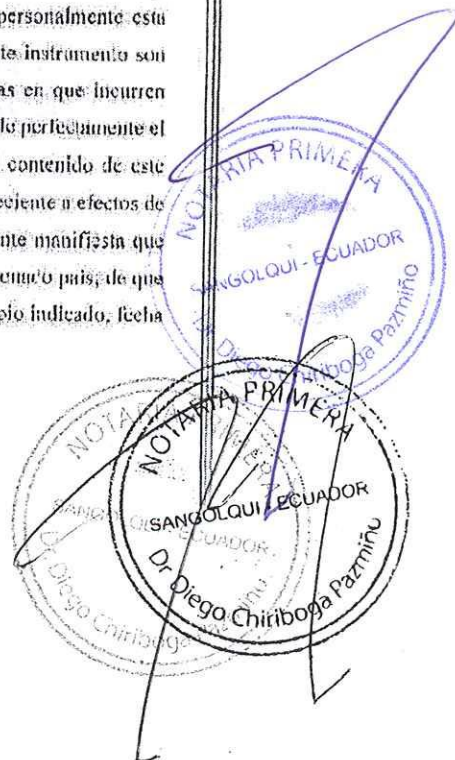
--- B.- Que su representación conserva íntegro su vigor, por no habérsele revocado ni limitado en forma alguna; ---

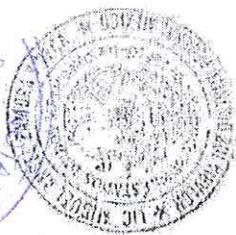
--- C.- Que su representada no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera; ---

--- D.- Que la escritura constitutiva y estatuto social de su representada no ha sufrido modificación diversa o posterior a los documentos relacionados en la certificación de personalidad que quedó agregada al apéndice de este instrumento con la letra "B"; y ---

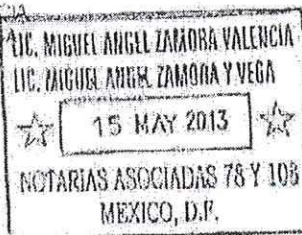
E.- Por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre, en donde nació el diez de Agosto de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en avenida Prolongación Paseo de la Reforma número cuatrocientos noventa, planta baja, colonia Santa Fe Peña Blanca, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, casado y Licenciado en derecho. ---

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: Que me identifiqué ante el compareciente como Notario Público del Distrito Federal; que lo relacioné e inserto con acuerdo fielmente con sus originales a que me remitió y he tenido a la vista; que me declaró de la identidad del compareciente por ser mi conocido en los términos de ley, de que tiene a mi juicio capacidad natural y legal; de que al mismo le expuse el contenido de este instrumento; de que le expliqué su valor, alcance y consecuencias legales; de que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura; de que le hice saber que las declaraciones que hace en el presente instrumento son bajo protesta de decir verdad y luego de ser advertido por mí de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad; que declara que conoce, comprende y entiende perfectamente el contenido de este poder, así como el alcance y efectos del mismo; que el contenido de este poder se redactó y transcribió en base a un modelo que me exhibió el compareciente a efectos de que surta efectos en la República del Ecuador, toda vez que el compareciente manifiesta que ese es el modelo y contenido que requiere para que surta efectos en el mencionado país; de que manifestó su comprensión plena y de que conforme lo firmó el día al principio indicado, fecha





LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLUMBIA 742
5011-2393 5011-2396
MEXICO 06700, D.F.



en que autorizo definitivamente este instrumento por estar satisfechos todos los requisitos legales. DOY FE.

--- Firmas autógrafas del señor GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS y del Notario Cienno Ocho, Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA. El sello de autorizar.---

DOCUMENTOS DEL APENDICE

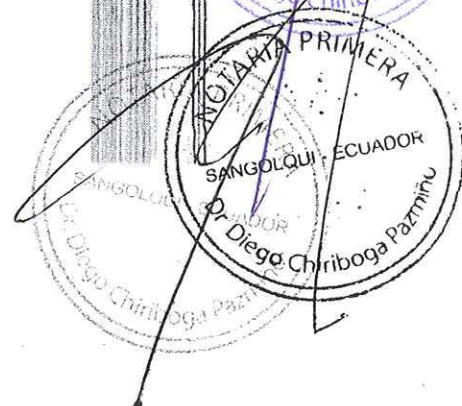
--- LETRA "A". COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO. Ya se relacionó.---

--- LETRA "B". CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD. Se transcribe a continuación:---

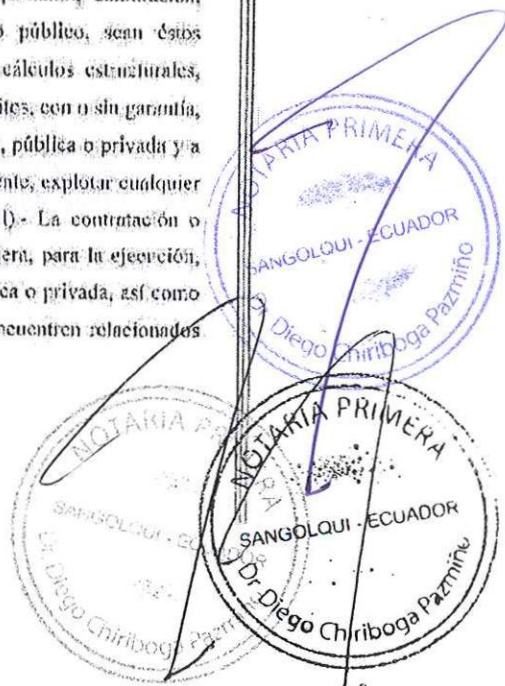
--- "MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO NUMERO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, CERTIFICO haber tenido a la vista una certificación notarial de diversos instrumentos de la Sociedad de referencia, de los que se copia y relaciona lo siguiente:---

--- A). La escritura numero cuarenta y siete mil treinta y cinco, de fecha trece de enero de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Almirante, Notario treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil numero "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha seis de mayo de dos mil tres, previo la autorización del permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, número treinta y siete millones dos, expediente doscientos mil trescientos treinta y siete millones dos, folio numero A cero cero dos, cero UM ocho, se constituyó la sociedad denominada "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el Distrito Federal, una duración de veinte y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, con el capital mínimo de cien mil pesos y con el OBJETO SOCIAL fundamental siguientes: a).- La prestación de toda clase de servicios de promoción, implementación y administración de cualquier forma de ahorro de energía eléctrica que tengan relación, directa o indirecta, con la fabricación, comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, suministro, distribución, instalación, mantenimiento, entre otras cosas, de cualquier clase de equipo eléctrico.- b).- La fabricación, comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, suministro, distribución, instalación, mantenimiento, entre otras, de todo tipo de componentes y equipos para el ahorro de energía eléctrica; c).- Prestar toda clase de servicios administrativos, contable y de organización de empresas, así como la prestación de servicios de cualquier índole de entre los que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos relacionados con la industria de productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, de construcción, de energía eléctrica, entre otros.---

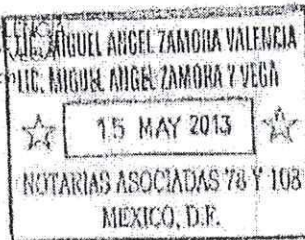
COTEJADO



Promover, realizar y administrar la compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles; e).- Operar como comitente o comisionista en toda clase de operaciones mercantiles en las que se ven involucrados bienes muebles e inmuebles; f).- Adquirir vía compraventa o por cualquier otro acto traslativo de dominio, arrendar, subarrendar, comereciarizar, usufructuar y, en general, operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o indispensables que sean necesarios o indispensables para sus fines sociales; g).- La realización, ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos de comercio; h).- La ejecución de todo tipo de actos u operaciones, de entre los que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de toda clase de convenios, contratos, cartas de intención, memorándums, de entendimiento, así como de cualquier otro tipo de acuerdo de voluntades, sean éstos civiles, mercantiles, administrativos o cualesquiera otros de naturaleza análoga que tengan relación, directa o indirecta, con el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros; i).- La compraventa, comisión, consignación, administración, corretaje, construcción, urbanización, subdivisión, fusión, fraccionamiento, entre otros, de toda clase de bienes inmuebles, sean estos residenciales o industriales, comerciales, en condominio, urbanos y suburbanos, así como el arrendamiento o subarrendamiento de los mismos, ya sea en calidad de arrendador, arrendatario, subarrendador o subarrendatario, según sea el caso, y la administración de dichos inmuebles o de cualquier clase de empresas, nacionales o extranjeras, propias o de terceros, pública o privadas; j).- La producción, fabricación, compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, almacenamiento, corretaje, distribución, administración, consignación, mediación o intermediación, comisión y comercialización, en general de toda clase de maquinaria, equipo, plantas, fábricas, talleres, bodegas, salones de exhibición y propaganda, almazenas, oficinas y los demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, incluyendo la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que se consideren necesarios o convenientes y que las leyes permitan; k).- La prestación de todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, estudio, investigación, análisis, desarrollo, preparación, elaboración, presentación y realización de toda clase de planes de alumbrado público, sean éstos arquitectónicos, de ingeniería o distintos de uno u otro, proyectos, cálculos estructurales, levantamientos topográficos, estudios de mercado, otorgamiento de créditos, con o sin garantía, por cuenta propia o a través de cualquier persona, nacional o extranjera, pública o privada y a favor de estas últimas, que tengan como finalidad, directa o indirectamente, explotar cualquier industria o negocio, en especial la industria de la energía eléctrica; l).- La contratación o subcontratación de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, para la ejecución, supervisión, dirección o administración de cualquier clase de obra pública o privada, así como para la realización de peritajes, avalúes, trámites y gestiones que se encuentren relacionados

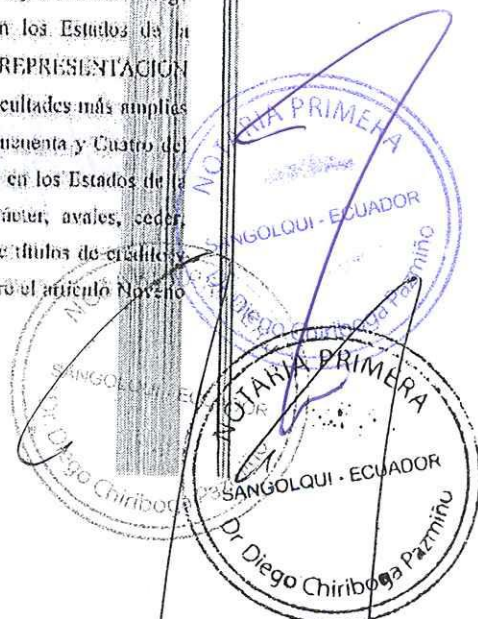


C. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENZUELA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENZUELA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
EXCUMA TEL. 270
CALLE 1-2378 1811-2876
MEXICO D.F. 06700, D.F.



con los fines sociales, de manera directa o indirecta; m).- Representar, organizar, administrar o asesorar, a nombre propio o de terceros, toda clase de empresas o negocios comerciales, públicos o privados, nacionales o extranjeras; n).- La adquisición de todo tipo de acciones, participaciones, partes sociales de todo tipo de sociedades o asociaciones o bien la intervención como parte en su constitución ya sean civiles o mercantiles nacionales o extranjeras, de participación estatal mayoritaria o minoritaria; o).- La realización de toda clase de estudios, proyectos, promociones y negocios que se encuentren, directa o indirectamente, relacionados con el desarrollo de bienes muebles e inmuebles, y en general, llevar a cabo todas las actividades que se encuentren relacionadas, directa o indirectamente, con lo mismo; p).- El establecimiento de agencias o sucursales, filiales o subsidiarias, oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero; x).- Las demás operaciones análogas o conexas, así como los actos que le permitan los ordenamientos legales que autoriza la ley, para el correcto desarrollo de su objeto social.- De dicho instrumento copio lo siguiente: "... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A).- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la sociedad... ARTICULO DECIMO QUINTO.- A).- la dirección y manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad estarán confiados a un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que, en ningún caso, podrá ser menor a dos, por un Administrador Único... C).- Se nombra a los Consejeros o al Administrador Único por el término de un año y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de su puesto. Independientemente de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad podrán ser removidos en cualquier tiempo, mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que nombra sus sucesores... ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El consejo de Administración o el Administrador Único, representará a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales con las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República... En los juicios o procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL... B).- Administrar negocios y bienes de la Sociedad con las facultades más amplias en los términos del segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República.- C).- Facultades para otorgar, suscribir, con cualquier carácter, avales, ceder, descontar, endosar y en cualquier otra forma, negociar con toda clase de títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la sociedad con la amplitud a que se refiere el artículo Noveno

COTEJADO

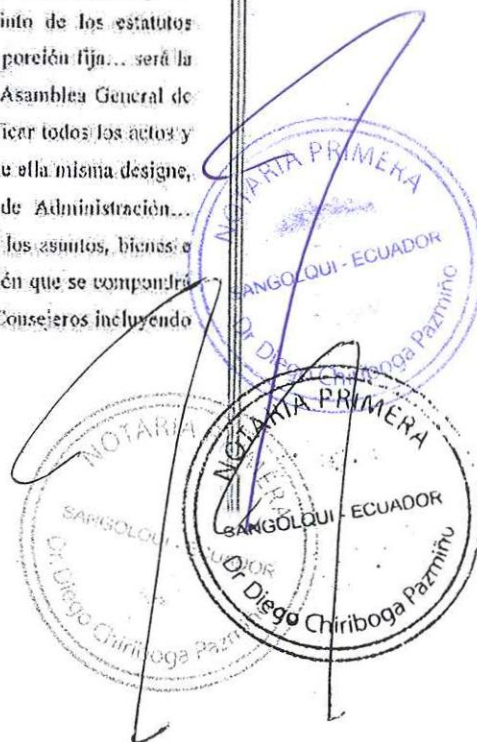




de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D).- Ejercer actos de dominio respecto de los bienes o derechos de la Sociedad con las más amplias facultades en los términos del tercer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República.- E).- Facultad para conferir o revocar poderes generales o especiales, así como para delegar el derecho de conferir determinados poderes y revocar los mismos, para la ejecución de actos determinados, dentro de la esfera de sus facultades... ARTICULO VIGESIMO.- A).- Los accionistas nombrarán uno o varios Comisarios...".

--- B).- El instrumento número cuarenta y siete mil setecientos noventa y siete, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, pasado ante el Eduardo Flores Castro Altamirano, notario número treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha veinte de abril de dos mil cuatro, en la que se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otras cosas se aumentó el capital mínimo a la cantidad de quinientos treinta y tres mil quinientos pesos, moneda nacional, con la consecuente modificación al artículo quinto incisos A y B del estatuto social, para que en lo sucesivo haya un capital social total de dos millones quinientos treinta y tres mil quinientos pesos, moneda nacional.

--- C).- El instrumento número cincuenta mil ciento ochenta y uno, de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, pasado ante el Licenciado Ignacio Soto Sobreglia y Silva, notario trece del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha veintinueve de enero de dos mil cinco, en la cual se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha once de agosto de dos mil cuatro. De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: "... ORDEN DEL DIA... 3.- Modificación de los artículos quinto, décimo segundo y décimo quinto de los estatutos sociales... "ARTICULO QUINTO.- A) El capital social es variable. La porción fija... será la cantidad de \$3,877,551... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- a).- La Asamblea General de Accionistas, es el Organó Supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración... "ARTICULO DECIMO QUINTO.- A) La dirección y manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad estarán confiados a un Consejo de Administración que se compondrá de 3 Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales 3 Consejeros incluyendo



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLUMA No. 242
5611 2393 6611 2896
MEXICO - (05700) D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
15 MAY 2013
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.

al Presidente de dicho Consejo... C) Se nombrará a los Consejeros por el termino de un año y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de su puesto. Independientemente de los anteriores, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad podrán ser removidos en cualquier tiempo, mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que nombrará sus sucesores...

CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, las Actas de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha once de agosto de dos mil cuatro... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes acuerdos: A).- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA ... EN LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL... B.- La modificación de los artículos QUINTO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO QUINTO de los estatutos sociales...

--- D).- El instrumento numero quince mil doscientos setenta y seis, de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, pasado ante el Licenciado Juan José Ruiz Ortega, notario novena y nueve de Cuantitlán Izcalli, en el Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio manuscrito numero "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, en la cual se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha primero de febrero de dos mil cinco. De dicho instrumento copia en lo conducente lo siguiente: "...

CLAUSULAS.- PRIMERA.- El suscrito Notario a solicitud del señor CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG, PROTOCOLIZA para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de febrero de dos mil cinco... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta de asamblea consignada en la clausula anterior se tiene por aprobada la enajenación de acciones y formalizado el aumento del capital social de la empresa en su parte variable, a fin de que el capital social de la empresa quede integrado por las personas y en los porcentajes que se indican: ACCIONISTAS.- SERIE "A).- SERIE "B).- CAPITAL.- GRUPO PYCSA, S.A. DE C.V.- 2'311,551.- 19'172,132.- 531'683,683.00.- ACELA GONZALEZ AGUIRRE.- P100,000.- 6'476,966.- 57'576,966.00.- IGNACIO DEL SAGRADO CORAZON ALFALA LEON.- 266,000.- 1'566,161.- 51'832,161.00.- TOTAL.- 3'877,551.- 27'211,259.-

COTEJADO

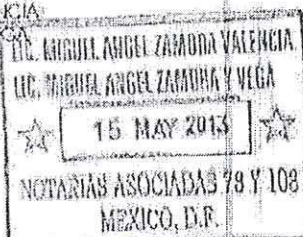
NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
DR. Diego Chiriboga Pazmiño



331'092,810.00... CUARTA.- Se formaliza la modificación del artículo QUINTO de los estatutos sociales de la empresa... QUINTO.- Se ratifica el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y se designan a los Consejeros suplentes del mismo, quienes en el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades, derechos y obligaciones consignadas en los artículos decimo quinto a decimo noveno de los Estatutos Sociales... --- E).- El instrumento número quince mil trescientos sesenta y uno, de fecha diecinueve de abril de dos mil cinco, pasado en la Ciudad de Chautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, notario número noventa y nueve del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha quince de noviembre de dos mil cinco, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha trece de abril de dos mil cinco. De dicho instrumento copio textualmente lo siguiente: "... CLAUSULAS PRIMERA.- El suscrito Notario a solicitud del señor CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG, PROTOCOLIZA para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de Abril de dos mil cinco, teniéndose por formalizados los acuerdos que en la misma se contienen... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta de asamblea consignada en la cláusula anterior se formaliza... la designación como nuevo Comisario de la Sociedad a la señora licenciada LETICIA VICTORIA PINEDA CORONA... TERCERA.- Se formaliza el aumento del capital social de la empresa en su parte variable en la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional... QUINTA.- Se tiene formaliza la modificación del artículo QUINTO de los estatutos sociales de la empresa... --- F).- El instrumento número dieciséis mil seiscientos seis, de fecha veintiseis de marzo de dos mil siete, pasado en la Ciudad de Chautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, notario número noventa y nueve del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "302732" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos), con fecha dos de agosto de dos mil siete, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha cinco de diciembre de dos mil seis. De dicho instrumento copio textualmente lo siguiente: "... CLAUSULAS PRIMERA.- El suscrito Notario a solicitud del señor CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG, PROTOCOLIZA para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLUMA No. 242
5511-2393 5511-2396
MEXICO, D.F.



"LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil seis, teniéndose por formalizados los acuerdos que en la misma se contienen... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta de asamblea consignada en la cláusula anterior se formaliza el aumento del capital social de la empresa en su parte variable en la cantidad de \$42'240,953.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, Mineda Nacional, para que sumados al capital social ya existente el mismo quede integrado en la cantidad total de \$86'793,793.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 Mineda Nacional)... CUARTA.- Se formaliza la modificación del artículo QUINTO de los estatutos sociales de la empresa,..."

--- G).- El instrumento número doce mil cuatrocientos veinte, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Alamirino Quiñero, notario número sesenta y seis del Distrito Federal, notando como suplente en el protocolo de la notaría doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal del licenciado Celso de Jesús Peña Castilla, cuyo primer testimonio quede inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "3027324" (trescientos dos mil setecientos treinta y dos asterisco), en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diecisiete de enero de dos mil ocho.- De dicho instrumento copio textualmente lo siguiente: "... CLÁUSULAS: PRIMERA.- Queda protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... SEGUNDA.- Quedan formalizados los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable.- PRESIDENTE.- CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG.- Suplente.- ERIC HADDAD KOENIG.- SECRETARIO.- GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS.- Suplente.- ENRIQUE JAVIER LÓPEZ CASTAÑARES PEREZ.- VOCAL.- ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIBA.- Suplente.- JOSE MAURICIO D'ACOSTA RUIZ.- VOCAL.- JOSH ALEJANDRO LUNA PERALTA.- Suplente.- ACELA GONZALEZ AGUIRRE.- VOCAL.- IGNACIO DEL SAGRADO CORAZON ALCALA DE LEON.- Suplente.- ETNA ARACELI MORENO OSORIO.- Quienes en el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades a que se refieren los artículos del decimo quinto al decimo noveno de los estatutos sociales... TERCERA.- Queda ratificado como comisario de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la licenciada LETICIA VICTORIA PINEDA CORONA... SEPTIMA.- Queda formalizada la reducción y el nomenclado del capital social en su parte variable de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para proceder

COTEJADO

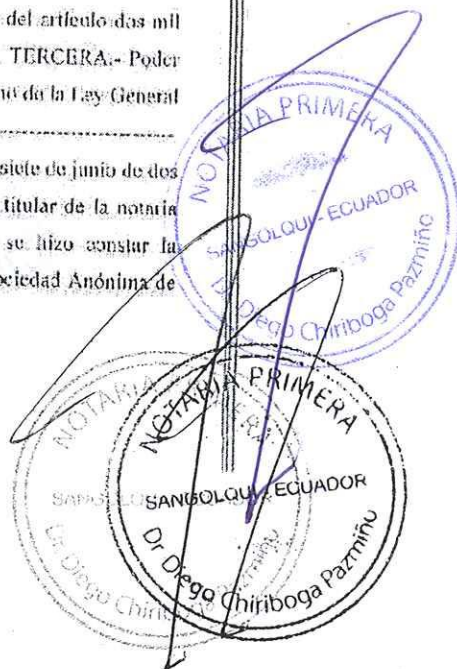




con un total de ciento veintidós millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos dos pasas, moneda nacional...

---II) El instrumento número trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha siete de mayo de dos mil diez, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número trescientos dos mil seiscientos treinta y dos asteriscos, por el que se hizo constar el poder general que otorgó "LUXTRONIC" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de los señores: SERGIO FERRER ALVAREZ, DEMETRIO SALGADO MARTINEZ, LETICIA VICTORIA PINEDA CORONA, ETNA ARACELI MORENO OSORIO y GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS.- De dicho instrumento copio textualmente lo siguiente: "...hago constar EL PODER GENERAL que otorga LUXTRONIC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... a favor de los señores SERGIO FERRER ALVAREZ, DEMETRIO SALGADO MARTINEZ, LETICIA VICTORIA PINEDA CORONA, ETNA ARACELI MORENO OSORIO y GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial para sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará entre otras, de las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; B).- Para comprometer en árbitros; C.- Para absolver y articular posiciones; D.- Para recusar; E.- Para recibir pagos; F.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley; Segunda.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal... TERCERA.- Poder para otorgar y suscribir, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito..."

--- D) El instrumento número diecinueve mil ciento noventa y dos, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de Distrito Federal, por el que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de accionistas de "LUXTRONIC" Sociedad Anónima de





LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VEGA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
SANGOLQUI - ECUADOR
SOL 11-03-93 NO 1-2324
MEXICO 06700-03

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VEGA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
15 MAY 2013
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.

Capital Variable de fecha veintiocho de octubre del dos mil once. De este instrumento copio, entre otras cosas, lo siguiente: "...ACTA QUE SE PROTOCOLIZA... 4... otorgamiento... de poderes... Decima Segunda.- Se acuerda designar como apoderados de la Sociedad, a los señores ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIBA, GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS y ETNA ARACELI MORENO OSORIO, quienes gozarán, conjunta o separadamente, de las siguientes facultades: a) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero... b) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de las demás entidades federativas... salvo la facultad de cesión de bienes... c) Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales... d) Dentro de sus facultades, para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta... para que surta todos sus efectos legales... SEGUNDA.- Quedan formalizados los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar, de ahora en adelante, integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG.- SECRETARIO: GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS.- TESORERO: ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIBA.- Quienes en el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades a que se refieren los artículos décimo quinto al décimo noveno de los estatutos sociales.- TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento como comisario... a favor de la licenciada LETICIA VICTORIA PINEDA CORONA, así como su respectiva suplente la señora MARIA DEL PILAR LEYTE RALMA... CUARTA.- Queda aceptada la renuncia presentada por el señor JAVIER VILLASEÑOR SIERRA al cargo de Director General y queda nombrado como nuevo Director General... al señor CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG, quien goza de las facultades establecidas en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales en la parte conducente, así como las establecidas en el acta que se protocoliza... OCTAVA.- Quedan formalizados los poderes conferidos... a favor de los señores ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIBA, GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS y ETNA ARACELI MORENO OSORIO, con las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento... -- d) El instrumento número diecinueve mil cien noventa y tres, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, notario número

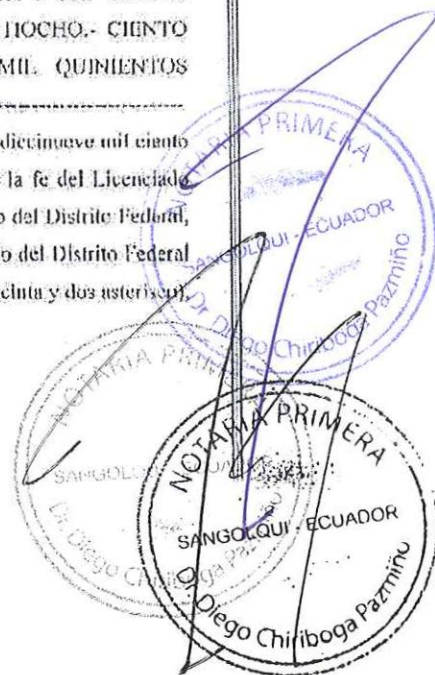
COTEJADO





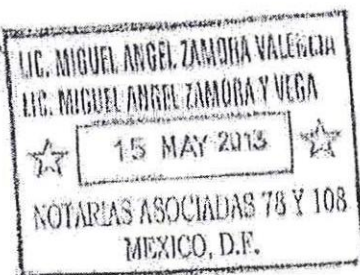
doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha cinco de diciembre de dos mil seis.- De dicho documento copio textualmente lo siguiente: "... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... SEGUNDA.- Queda formalizado el aumento del capital social de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para quedar con un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL... en los términos establecidos en el Acta que por el presente instrumento se protocoliza, para quedar integrado el capital social total de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- SERIE "A".- SERIE "B".- CAPITAL.- GRUPO PYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN.- CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS QUINE.- CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL.- MAXIMO HADDAD Y ABED.- UN MILLON CIENTO MIL.- SIETE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS.- OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL.- ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIDA.- CERO.- SIETE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA.- SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.- SUMMA ADMINISTRADORA DE RECURSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CERO.- CINCUENTA MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE.- CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.- TOTAL.- TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN.- CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO.- CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL...".

-- K).- Copia certificada del primer testimonio del instrumento numero diecinueve mil ciento noventa y cuatro, de fecha siete de junio de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, notario numero doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio queda inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil numero "302732*" (trececientos dos mil seiscientos treinta y dos asteriscos).





LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLUMA NO. 242
66 1 2393 661 2276
MEXICO, D.F.



en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "LUXTRONIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha veinticinco de mayo de dos mil doce.- De dicho documento copio textualmente la siguiente: "...ANTECEDENTES... IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA... los Accionistas de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día veinticinco de mayo de dos mil doce... ASAMBLEA... RESOLUCIONES... Tercera: Se aprueba la ratificación de los miembros del Consejo de Administración... el cual quedará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG.- SECRETARIO: GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS.- TESORERO: ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIBA.- El Consejo de Administración y su presidente en lo individual, gozarán de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... SEGUNDA.- Quedan ratificados los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE.- CHARLES EDWARD HADDAD KOENIG.- SECRETARIO.- GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS.- TESORERO.- ANUAR EMILIO ABOUMRAD SALIBA.- Quiénes en el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades a que se refieren los artículos del décimo quinto al décimo noveno de los estatutos sociales.- TERCERA.- Queda ratificado el nombramiento como comisario de "LUXTRONIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la licenciada LETICIA VICTORIA PINEDA CORONA, así como su respectiva suplente MARIA DEL PILAR LEYTE PALMA."

--- SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA QUE EL SEÑOR GUSTAVO ANTONIO ZARATE RAMOS, ACREDITE SU NOMBRAMIENTO Y FACULTADES EN UNA ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

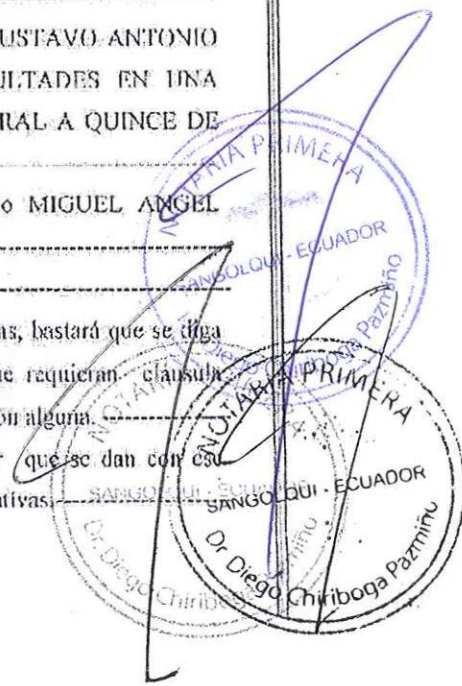
--- Firma del Notario Ciento Ocho del Distrito Federal, Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA. El sello de autorizar".

TRANSCRIPCION LEGAL

--- "Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran, cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

COTEJADO





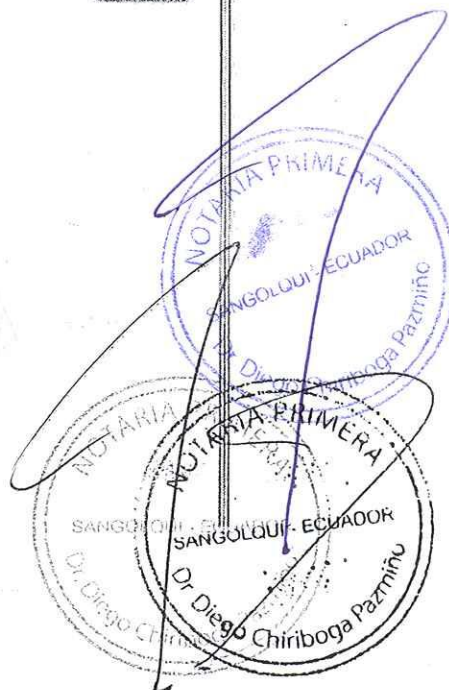
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defraudarlos.-----
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----
--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE OBTIENE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SETENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, CON QUIEN ACTUO COMO ASOCIADO.- VA EN OCHO FOJAS DE TESTIMONIO MAS LAS CORRESPONDIENTES A LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, LEGALMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI Y SE EXPIDE PARA EL APODERADO, SEÑOR DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE, COMO CONSTANCIA.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, LO EXPIDE EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO CIENTO OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.- DOY FE.-----

MAZ/V/m.

MAZ/V/m.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

México, D.F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 572.50
No. Orden 10425

En México el presente documento público ha sido firmado por MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, quien actúa en calidad de NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, y esta revestido del sello correspondiente a NOTARIA 108 DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, Certificado en MEXICO, D.F., por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

México, D.F., a 15 de MAYO de 2013

Firma

03701308097185EFT0AV cpm

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Canton Ruminahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista En -18-
Sangolqui

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

Notario Primero del
Canton Ruminahui, CERTIFICO que el documento
es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En Sangolqui, Ecuador, a 15 de Mayo de 2013.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

